



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° 0732

Ate, 29 NOV. 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO;** el Documento N.º 34668-2021 seguido por la señora ZARAGOZA PALOMINO JERI, el Informe Social N.º 03-2021 de la Licenciada María Adriana Lucila Cajavilca Castañeda Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N.º 3072-2021-MDA/GAF-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N.º 619-2021-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N.º 576-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N.º 299-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento N.º 34668 de fecha 13 de julio de 2021, la señora ZARAGOZA PALOMINO JERI, solicita el apoyo en calidad de donación a esta Corporación Municipal, consistente en 01 silla de ruedas para su menor hijo ERICK ENRIQUE GARCÍA PALOMINO, que está diagnosticado con discapacidad severa (CIDDM-OMS);

Que, mediante el Informe Social N.º 03-2021, la Licenciada María Adriana Lucila Cajavilca Castañeda, Trabajadora Social de esta Corporación Municipal, informa sobre la visita inopinada realizada al domicilio la señora ZARAGOZA PALOMINO JERI, a fin de constatar la veracidad del caso, ello en atención a la solicitud de Donación de 01 silla de ruedas, señalando que la recurrente es madre soltera, su conviviente le abandono hace 15 años cuando su hijo nació al enterarse que era discapacitado, recibía maltrato físico y psicológico de parte de su pareja al cual denunció en la comisaría de Ate, no pasa pensión por alimentos y visita a Erick Enrique en forma esporádica. Respecto a la situación económica, la familia no cuenta con ingreso económico fijo, tenía una pequeña bodega y a causa de la pandemia tuvo que cerrar, por lo que, actualmente, la recurrente y su hermana se dedican a la venta de dulces en forma ambulancia, el ingreso económico no cubre la canasta básica familiar. Respecto a la salud de ERICK ENRIQUE GARCÍA PALOMINO, se informa que tiene diagnóstico médico de discapacidad severa, esclerosis tuberosa y crisis epilépticas, síndrome de Wets, crisis tipo tónicas con alteración de conciencia, obesidad, pobre vocabulario, entiende algunas órdenes simples, alteración en fuerza y tono muscular, no se moviliza. Asimismo, el resultado del Diagnóstico Social, consiste en que el ingreso económico no cubre la canasta básica familiar, se tiene un hijo con discapacidad que requiere de urgencia contar con una silla de ruedas y no cuenta con recursos económicos para comprar sillas de ruedas; por lo que, se recomienda apoyar a la recurrente con la referida donación como apoyo de carácter social

Que, mediante Informe N.º 3072-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 12 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicitó la Certificación de Crédito Presupuestal, señalando el promedio del valor estimado por la adquisición de una silla de ruedas, es equivalente al monto total de S/. 695.00 (Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100);

Que, mediante Informe N.º 619-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 23 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación Estratégica, remiten la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 3079-2021, para la donación de carácter social de una silla de ruedas, solicitado por la señora ZARAGOZA PALOMINO JERI mediante Documento N.º 34668-2021, a favor de su hijo ERICK ENRIQUE GARCÍA PALOMINO, por el monto total de S/. 695.00 (Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), en conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, según señala la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º numeral 25), concede al Concejo Municipal la atribución de aprobar la donación o cesión de uso de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Informe N.º 576-2021-MDA/GAJ de fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa, que el numeral 4.2 del artículo 4º del "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", señala: *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la*



misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 009 de fecha 31 de enero del 2011, se dispuso a ratificar el Acuerdo de Concejo N° 024 de fecha 24 de marzo del 2007 que autorizó al titular de la entidad, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ate, otorgue donaciones de carácter social hasta por un monto de 3 UIT por cada vez (cada UIT S/. 4,400.00 soles), previos los informes correspondientes y con cargo a dar cuenta posteriormente al Concejo Municipal.

En tal sentido, considerando que en atención del Acuerdo de Concejo N° 009 de fecha 31 de enero de 2011, el Alcalde puede otorgar donaciones de carácter social hasta por el monto de 3 UIT (cada UIT S/. 4,400.00), y teniendo en cuenta la cotización referencial remitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento por la adquisición de una silla de ruedas, la presente donación a favor de la señora ZARAGOZA PALOMINO JERI, para su menor hijo ERICK ENRIQUE GARCÍA PALOMINO, se determina por el monto de S/. 695.00 soles; razón por la cual, la donación solicitada deberá ser aprobada por el Sr. Alcalde al tratarse de un caso social conforme a la verificación efectuada por la asistente social, considerando además que con ello se está apoyando a las personas de gran necesidad en nuestro distrito. Por las razones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la donación solicitada mediante Documento N° 34668 de fecha 13 de julio de 2021, consistente en una silla de ruedas a favor de la señora ZARAGOZA PALOMINO JERI, para su menor hijo ERICK ENRIQUE GARCÍA PALOMINO, conforme a la Certificación Crédito Presupuestario otorgado mediante el Informe N.º 619-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 24 de agosto de 2021 por la Sub Gerencia de Presupuesto; por lo que la presente donación deberá a aprobarse por Resolución de Alcaldía, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, mediante el Proveído N° 299-2021-MDA/GM la Gerencia Municipal, indica que de conformidad al Informe N° 576-2021-MDA/GAJ e Informes adjuntos se realicen las acciones administrativas correspondientes, y;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

#### SE RESUELVE:

- Artículo 1°.** - **APROBAR;** la donación de una silla de ruedas, por un monto total ascendente a S/.695.00 (Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), solicitado mediante Documento N° 34668-2021 por la Sra. ZARAGOZA PALOMINO JERI, en beneficio de su hijo ERICK ENRIQUE GARCÍA PALOMINO, en merito a los considerandos antes expuestos
- Artículo 2°.** - El egreso; que genere la presente Resolución, estará afecta a la partida señalada mediante Informe N° 0619-2021-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, con Certificación de Crédito Presupuestario 003079-2021.
- Artículo 3°.** - **ENCARGAR;** a la Gerencia de Desarrollo Social haga el seguimiento del uso de la donación efectuada mediante la presente Resolución.
- Artículo 4°.** - **ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal y con conocimiento de la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDANA  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE